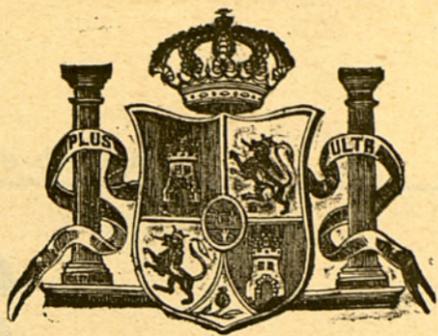


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20	pesetas
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Números sueltos,	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL. DE BURGOS.

Sesión del día 16 de Mayo de 1902.

Reunidos en el salón de actos de la Diputación provincial los señores D. Victor Arribas, Presidente de la Diputación y de esta Junta; los Vocales de la misma D. Eduardo Mendez Ibañez y D. Manuel Gutierrez Ballesteros; el Vocal nombrado por la Diputación D. Francisco Rámila, y en concepto de suplentes D. Francisco Diez y Diez, D. Julio Diez-Montero y D. Gregorio Marrón, el Sr. Presidente, en vista de que no concurrían más Sres. Vocales á pesar de ser las diez de la mañana y de que es la segunda citación por no haberse celebrado sesión en el día de ayer por falta de número, declaró abierta la presente.

Dada lectura del acta de la del 1.º de Mayo fué aprobada; y la Junta quedó enterada de la negativa del día de ayer.

Vista la comunicación del señor Gobernador, fechada en 1.º del corriente, remitiendo la instancia dirigida á su autoridad por D. Raimundo Heras Garcia, vecino de Terradillos de Esgueva, Ayunta-

miento de Villatuelda, reclamando su inclusión en las listas electorales de dicho distrito: resultando que la citada comunicación se recibió en la Secretaria de esta Junta el día 2 del actual, acuerda la misma no haber lugar á resolver sobre la pretensión en ella deducida por ser extemporánea.

En las listas electorales de Ciadoncha, en que se acordó aplazar la resolución procedente sobre las reclamaciones de D. Pedro Perez, formuladas ante la Junta en instancia presentada á la misma el día 1.º de Mayo, según consta del acta de la sesión de dicho día: resultando que el Alcalde ha remitido la certificación que se le pidió haciendo constar que D. Rufino del Rio Santa Maria no figura en el padrón del año pasado, pero sí en los anteriores y también en la rectificación del actual; que D. Saturnino Hernando Lara figura en el Censo de 1901 con residencia de siempre; que D. Ezequiel Sierra Hernando figura en la rectificación del año actual con diez meses de residencia; que D. Santiago del Olmo del Rio figura con dos años de residencia, como también D. Angel Frias y D. Pedro Quintana Gómez; que D. Prudencio Ortega

López figura en el padrón del año anterior, y D. José Pascual del Rio en el de 1900, y, por último, que D. Cenón Pinillos Arnaiz figura con cuatro años de residencia, y D. Midácrito Galiana, D. Luis Valdivielso Rebollo y D. Adolfo Cobos Román con residencia de siempre, la Junta acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Diez y Diez, Diez-Montero, Marrón y señor Presidente, contra tres de los Sres. Rámila, Gutierrez Ballesteros y Mendez que se excluya de las listas electorales de dicho distrito á Rufino del Rio Santa Maria, en razón á que consta que perdió la vecindad en dicho distrito.

Los Sres. Rámila, Gutierrez Ballesteros y Mendez votaron en el sentido de que debia continuar siendo elector, desestimándose, en su consecuencia, la reclamación de que se les excluya, puesto que la circunstancia de que no figure dicho sujeto en el padrón del año pasado puede ser debida á una ausencia temporal del mismo ó á un error en la confección de dicho documento, sin que deba estimarse perdida la vecindad ya que figura en el padrón de años anteriores y en la rectificación del mismo últimamente verificada.

Así bien acuerda la Junta que se excluya de las listas á José Pascual del Rio, Ezequiel Sierra Hernando, Adolfo Cobos Roman y Luis Valdivielso Rebollo por haberse acreditado no reúnen las condiciones necesarias para ser electores y no haber lugar á la exclusión de Saturnino Hernando Lara y Prudencio Ortega Lopez; y por último, acuerda la Junta que se incluya en las listas de dicho distrito á Santiago del Olmo del Rio, Angel Frias, Pedro Quintano Gomez, Cenon Pinillos Arnaiz y Midácrito Galiana Julian por haberse acreditado que reúnen las condiciones exigidas para ser electores, y desestimar la reclamación de dicho Pedro Perez de que se incluyera á Juan Arnaiz y Felipe Lopez por falta de justificación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Burgos 16 de Mayo de 1902.—Victor Arribas.—Eduardo Mendez Ibañez.—Manuel Gutierrez Ballesteros.—Francisco Rámila.—Francisco Diez.—Julio Diez-Montero.—Gregorio Marron.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL

Por un año... 17.50 pesetas

Por seis meses... 9.10

Por tres meses... 4.50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS

Comunicación del día 16 de Mayo de 1902

Reunidos en el salón de actos de la Diputación provincial los señores D. Víctor Arribas, Presidente de la Diputación y de esta Junta; los Vocales de la misma D. Eduardo Mendez Ibañez y D. Manuel Gutiérrez Ballesteros; el Vocal nombrado por la Diputación D. Francisco Gallina y en concepto de suplentes D. Francisco Díez y Díez D. Julio Díez-Montero y D. Gregorio Martín, el Sr. Presidente, en vista de que no concurrían más señores. Voluntaria y de que es la segunda sesión por no haberse celebrado sesión en el día de ayer por falta de número, declaró abierta la presente...

Dada lectura del acta de la sesión de Mayo fue aprobada y la Junta quedó enterada de la negativa del día de ayer.

Vista la comunicación del señor Gobernador, fechada en 1.º del corriente, remitiendo la instancia del Sr. D. Rafael García, vecino de Torrelillas de Esgueva, Ayunta-

miento de Villanueva, reclamando su inclusión en las listas electorales de dicho distrito: resultando que en la citada comunicación se recibió en la Secretaría de esta Junta el día 2 del actual, acuerdo de la misma no haber lugar a resolver sobre la pretensión en ella hecha por ser extemporánea. En las listas electorales de Ciudadela, en que se acordó aplazar la resolución procedente sobre las reclamaciones de D. Pedro Pérez, formadas ante la Junta en las tantas presentadas a la misma el día 1.º de Mayo, según consta del acta de la sesión de dicho día: resultando que el Alcalde ha remitido de la certificación que se le pidió haciendo constar que D. Rufino del Río Santa María no figura en el padrón del año pasado, pero al en los anteriores y también en la certificación del actual; que D. Saturnino Hernández Lara figura en el Censo de 1901 con residencia de siempre; que D. Ezequiel Sierra Hernández figura en la certificación del año actual con diez meses de residencia; que D. Santiago del Olmo del Río figura con dos años de residencia, como también D. Angel Frías y D. Pedro Quintana Gómez; que D. Prudencio Ortega

López figura en el padrón del año anterior y D. José Pascual del Río en el de 1900 y, por último, que D. Genaro Píñillos Arriaga figura con cuatro años de residencia y D. Melchor Esteban, D. Luis Valdivia y D. Adolfo Cobos Roman con residencia de siempre. La Junta acordó por mayoría de cuatro votos de los señores Díez y Díez, Díez-Montero, Martín y Mendez Ibañez, contra tres de los señores Arribas, Gutiérrez Ballesteros y Mendez Ibañez que se excluya de las listas electorales de dicho distrito a Rufino del Río Santa María, en razón de que consta que no figura en el padrón de dicho distrito. Los señores Riancho, Gutiérrez Ballesteros y Mendez Ibañez votaron en el sentido de que debía continuar siendo elector, desestimándose en su consecuencia la reclamación de que se les excluya, puesto que la circunstancia de que no figure dicho sujeto en el padrón del año pasado puede ser debida a una anotación temporal del mismo ó a un error en la confección de dicho documento, lo que debe estimarse probado de la veracidad ya que figura en el padrón de años anteriores y en la certificación del mismo año anteriormente verificada.

Así bien acuerda la Junta que se excluya de las listas a José Pascual del Río, Ezequiel Sierra Hernández, Adolfo Cobos Roman y Luis Valdivia Redollo por haberse anunciado no tener las condiciones necesarias para ser electores y no haber lugar a la exclusión de encarnino Hernández Lara y Prudencio Ortega López y por último, acordó la Junta que se incluya en las listas de dicho distrito a Saturnino Arribas, Manuel Gutiérrez Ballesteros, Manuel Quintana Gómez, Juan Píñillos Arriaga y Melchor Esteban Julián por haberse acreditado que reúnen las condiciones exigidas para ser electores y desestimar la reclamación de dicho Pedro Pérez de que se incluya a Juan Arribas y Felipe López por falta de justificación. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión sin otro suceso de la mañana. Burgos 16 de Mayo de 1902. Víctor Arribas.—Eduardo Mendez Ibañez.—Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Francisco Gallina.—Juan Píñillos Arriaga.—Julio Díez-Montero.—El Secretario, Gregorio Martín.—Antonio Arribas. IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Burgos 17 de Mayo de 1902.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) se ha dignado dirigir á la Nación el siguiente manifiesto:

«Al recibir de manos de Mi Augusta y amada Madre los poderes constitucionales, envío desde el fondo de mi alma un saludo de cordial afecto al pueblo español.

La educación que he recibido me hace ver que desde el primer momento pesan sobre mí deberes que acepto sin vacilar, como sin vacilación alguna he jurado la Constitución y las leyes consciente de cuanto encierra el compromiso solemnemente contraído ante Dios y ante la Nación.

Ciertamente faltanme, para la grave misión que me está confiada, las lecciones de experiencia; pero mi deseo de responder á las aspiraciones del País y mi propósito de vivir en perpetuo contacto con mi pueblo son tan grandes, que espero recibir de su inspiración lo que el tiempo habría de tardar en enseñarme.

Pido, pues, á todos los españoles me otorguen su confianza; en cambio yo les aseguro mi devoción completa á sus intereses y mi resolución inquebrantable de consagrar todos los momentos de mi vida al bien del País.

Aunque la constitución señale los límites dentro de los cuales ha de ejercerse el poder Real, no los pone á los deberes del Monarca ni aunque aquéllos pudieran excusarse, no lo permitiría mi deseo de conocer las necesidades de todas las clases de la sociedad y de aplicar por entero mis facultades al bien de aquellos cuya defensa y cuyo bienestar me están encomendados por la Providencia.

Si ésta me ayuda, si el pueblo español mantiene la adhesión que ha acompañado á mi Augusta Madre durante la Regencia, abrigo la confianza de mostrar á todos los españoles que, más que el primero en la Jefatura, he de serlo en la devoción á la Patria y en la incansable atención á cuanto pueda contribuir á la paz, á la grandeza y á la felicidad de la Nación española.»

Lo que, para conocimiento y satisfacción de los habitantes todos de esta provincia, se hace público.

Burgos 17 de Mayo de 1902.

EL GOBERNADOR,

Manuel Baamonde.



DEPARTMENT OF THE INTERIOR

UNITED STATES OF AMERICA

GOVERNMENT PRINTING OFFICE

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

DEPARTMENT OF THE INTERIOR
UNITED STATES OF AMERICA